



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 15 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 051-2019- PPM/MPSRJ, de fecha 15 de octubre de 2019, el Proveído N° 3311-2019, de fecha 15 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 29°, precisa que, "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiere" (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que en su numeral 22.1 del artículo 22° señala que "22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado";

Que, en el numeral 2) del artículo 23°, del mismo cuerpo legal señala que "los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud", (...);

Que, la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, dispone en el numeral 1) del Artículo 43°, que, la audiencia de conciliación se lleva a cabo del siguiente modo: la audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. si el demandado no asiste, incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. también incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el presentante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, habiendo entrado en vigencia para el Distrito Judicial de Puno la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, y estando a la necesidad que el Procurador Público Municipal, tenga las facultades de representación necesarias para ejercer su cargo de la manera más adecuada posible conforme a esta legislación, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2019/MPSR-J/A de fecha 14 de octubre del 2019, se da por concluido la designación del Abogado Rolando Percy Málaga Quispe al cargo de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca; dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPSR-J/A, de fecha 01 de enero del 2019; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MPSR-J/A de fecha 14 de octubre del 2019 se designa al Abogado Oscar Mendoza Cari, con DNI N° 29409602 en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca;

Que, mediante Informe N° 051-2019- PPM/MPSRJ, de fecha 10 de setiembre del 2019, el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, solicita se emita acto resolutorio para los abogados de la Procuraduría Publica Municipal, para los procesos exclusivamente laborales esto por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

haberse implementado la Nueva Ley Procesal Laboral en nuestra Región de Puno, a favor de los letrados, Abg. Oscar Mendoza cari con colegiatura CAP 1377 y con DNI. N° 29409602, Abg. Augusto Condori Quispe con colegiatura CAP 3619 y con DNI. N° 43793915, y al Abg. Elías Cartagena Calderón con registro de colegiatura 5549 y con DNI N° 47156054;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR facultades EXPRESAS DE REPRESENTACION, en las demandas de naturaleza laboral, en todos los procedimientos, tipos de proceso y vías procedimentales previstas en la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, que se pudieran interponer ante los Juzgados de Paz Letrado, Juzgado de Trabajo o Salas Laborales del Poder Judicial, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley, de las facultades de representación contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; adecuando su procedimiento a lo señalado por el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus normas conexas, a los señores abogados de la Procuraduría Pública Municipal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Registro de Colegiatura	DNI N°
01	ABG. OSCAR MENDOZA CARI	1377	29409602
02	ABG. AUGUSTO CONDORI QUISPE	3619	43793915
03	ABG. ELÍAS CARTAGENA CALDERÓN	5549	47156054

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 364-2019/MPSR-J/A, de fecha 20 de setiembre del 2019 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- PRECISAR que de las facultades otorgadas en el artículo 1°, de todo procedimiento no deberá resultar lesivo a los intereses de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

Artículo 4°.- DISPONER que todas las unidades orgánicas brinden las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución a las Instancia Administrativas correspondientes, y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./VAHM/G.S.G.
Alcaldía
G. Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Interesados